



## **ORDENANZA N° 16/2024 H.C.D.**

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 13/2023, de fecha 18 de Julio de 2023, Ley 10.027 y su modificatoria Ley 10.082 "Ley Orgánica de Municipios, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, se ha consultado al Presidente Municipal y Contador en relación a la disponibilidad presupuestaria para efectivizar un aumento en la remuneración del Vicepresidente Municipal, de los Concejales y del Secretario, a lo cual el Presidente Municipal ha dado su conformidad a la propuesta;

Que, el artículo 94° de la citada ley de Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos establece que los concejales tienen derecho a una dieta que ellos mismos deben fijar por mayoría de dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros;

Que, el artículo 106° de la ley mencionada instituye que el Vicepresidente Municipal gozará de una remuneración mensual establecida por Ordenanza;

Que, en consecuencia, corresponde fijar la remuneración mensual del Vicepresidente Municipal en la suma de pesos ciento diez mil (\$110.000.-) mensuales; la dieta de los Concejales en la suma de pesos cien mil (\$100.000.-) mensuales; y la dieta del Secretario del Concejo Deliberante en cien mil (\$100.000.-) mensuales;

Que existen disponibilidades presupuestarias para esta erogación y además se cumple con el concepto de equilibrio fiscal establecido por la Constitución Provincial;

### **POR ELLO:**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

*Art. 1°.-* Fíjese la remuneración del Vicepresidente Municipal, a partir del 1° de abril de 2024, en la suma de pesos ciento diez mil (\$110.000.-) mensuales, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

*Art. 2°.-* Fíjese la dieta de los Concejales del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 1° de abril de 2024, en la suma de pesos cien mil (\$100.000.-) mensuales, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.



**Art 3°.-** Fíjese la dieta del Secretario del Concejo Deliberante, a partir del 1° de abril de 2024, en la suma de pesos cien mil (\$100.000) mensuales, por las razones expuestas en el considerando.

**Art. 4°.-** Impútese a la Partida correspondiente del Presupuesto municipal vigente.

**Art. 5°.-** Dese intervención a Contaduría Municipal a los efectos que correspondan.

**Art. 6°.-** Deróguese la Ordenanza N° 13/2023 de fecha 18 de Julio de 2023 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

**Art. 7°.-** Comuníquese, publíquese, y previa copia en estado archívese.

***HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ, MARZO 14 DE 2024.-***